

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-MPMN

Moquegua, 28 de diciembre del 2023.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2023, el Dictamen N° 20-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2346474 de fecha 13-12-2023; el Informe Legal N° 1375-2023-GAJ/GMMPMN de Registro N° 2344129 de fecha 23-11-2023, el Informe Legal N 190-2023-EFR-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el informe N° 158-2023-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, indica que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que con solicitud con registro N° 2320769, con la cual el Sr. Jorge Edwin Cuba Castro, Gerente General de CORPORACIÓN CUBA PERÚ SAC solicitando proseguir con el trámite administrativo N° 2302441 aprobación del Planeamiento Integral, predio denominado La Vieja, Samegua, para lo cual adjunta la Partida Registral N° 11050986, área 02800 has (2.800 00m2), partida registral independizada del predio denominado "La Vieja", predio que se independiza de la Partida N° 05044999 predio de mayor extensión;

Que, según Informe N° 158-2023-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN de fecha 11 de julio del 2023, el Área de Servicios Técnicos de la SGPCUAT, efectúa el análisis de la documentación presentada correspondiente al Planeamiento Integral del predio denominado "La Vieja", donde se concluye que, habiendo cumplido con el contenido técnico, y con el procedimiento estipulado en la normativa vigente, se emite Opinión Técnica Favorable, respecto a la propuesta de Planeamiento Integral del Sector Pueblo Tradicional Samegua, Predio denominado "La Vieja", distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Que según informe Legal N° 190-2023-EFR-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de julio del 2023, el Área de Asesoría Legal de la SGPCUAT, efectúa el análisis del cumplimiento de la base legal, desde la etapa de formulación de pedido de cambio de zonificación, evaluación técnica de la Municipalidad Provincial y concluye que resulta procedente la propuesta de Planeamiento Integral del Sector Pueblo Tradicional Samegua,



Predio denominado "La Vieja" Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua;

Que es pertinente mencionar el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, es la Municipalidad Provincial, el ente que aprueba las modificaciones al PDU de acuerdo al procedimiento previsto siendo que las modificaciones al mismo son para trazos de las vías expresas, arteriales y colectoras 2) Las áreas de reserva para equipamiento educativo, de salud o de recreación a fin de suprimir, reducir o reubicarlas. 3) reorientar las áreas urbanizables. 4) Cambiar la zonificación comercial, industrial, pre urbana, recreación, usos especiales servicios públicos complementarios, zona de reglamentación especiales, y zona monumental o para la modificación de la zona residencial de baja intensidad a densidad media o zona residencial de densidad media o residencial de alta densidad;

Que el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala en el artículo 1°: "El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1 La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia: 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. (...)";

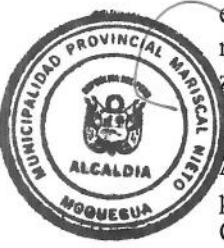
Que, asimismo en el artículo 99° define a la Zonificación como el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento, así como la producción integral, comercio, transportes y comunicaciones; siendo su objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto al uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano, y sobresuelo urbano, se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua-Samegua 2016-2026"

Que, el artículo 103° del Subcapítulo II el Capítulo II de Procedimientos e Instrumentos de Gestión Urbana Sostenible, del Título VI Gestión Urbana del D.S. N 022-2016-VIVIENDA, señala "Artículo 103-Formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido en su inciso 103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por: Los propietarios de los predios; 2. Los promotores inmobiliarios; 3. De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. Cabe señalar que el presente procedimiento de Cambio de Zonificación, nace por parte del propietario del predio materia de solicitud, CORPORACIÓN CUBA PERÚ S.A.C;

Que, el artículo 104° del citado Decreto Supremo señala "Artículo 104° Requisitos para el cambio de zonificación: 1 Solicitud de cambio de zonificación suscrito por la parte interesada, 2. Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago, 3. Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos;

Que, según dispone el artículo 106° del D.S. 022-2016-VIVIENDA, respecto a la evaluación Técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación,



con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico, el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado,

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972,

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable del Área de Servicios Técnicos, el Área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Concejo Municipal por mayoría Aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA AGRÍCOLA (ZA) A RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) DEL PREDIO IDENTIFICADO CON PARTIDA REGISTRAL N° 11050986, DEL SECTOR PUEBLO TRADICIONAL SAMEGUA, PREDIO DENOMINADO "LA VIEJA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN DE MOQUEGUA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cambio de Zonificación solicitado por el Sr. Jorge Edwin Cuba Castro, en representación de Corporación Cuba Perú S.A.C. en consecuencia, APRUEBESE el Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) del predio identificado con Partida Registral N° 11050986, ubicado en el Sector Pueblo Tradicional Samegua, predio denominado "La Vieja", Distrito de Samegua. Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE, en lo pertinente el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua-Samegua 2016-2026, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones correspondientes para al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE